



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 10 ASO. 2011

VISTO el expediente nro. 74.757, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Universidad de los Andes-Bogotá-Colombia y la Universidad Nacional de Rosario-Rosario-provincia de Santa Fe-República Argentina, el 20 de mayo de 2011 y 14 de junio de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. nº 363/10/1634 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 29 de noviembre de 2010 y el Dictamen nº 12.726 de Asesoría Jurídica del 07 de diciembre de 2010.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarias de Relaciones Internacionales, Privada, Académica y de Economía y Finanzas y Dirección de Servicios Administrativos.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco, suscripto entre Universidad de los Andes-Bogotá-Colombia y la Universidad Nacional de Rosario-Rosario-provincia de Santa Fe-República Argentina, el 20 de mayo de 2011 y el 14 de junio de 2011, respectivamente, que forma parte de la presente.

FOT DARKE MAIORAN

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 0 7 1 / 20

Sid

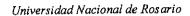
Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA SECRETARID GENERAL

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO









CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - COLOMBIA-

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. Nº 17.148.704, designado por Resolución HAU Nº 001/2007 y la Universidad de los Andes, con sede en la Carrera 1 No. 18A – 12 de la ciudad de Bogotá – Colombia, representada por el Señor Carlos Angulo Galvis, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

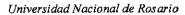
CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7. Acceso a equipos y material específico.
- 8. Visitas de corta duración.
- 9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
- 10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.











CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que las partes para el desarrollo de los programas o proyectos, podrán buscar la obtención de recursos en forma conjunta o separad, ante otras instituciones y/o organismos internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

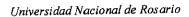
En los convenios específicos se concretarán la propiedad intelectual de las partes de acuerdo al porcentaje de sus aportes.



071/2011









Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las normas nacionales e internacionales que fueran aplicables a las partes.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN: Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la última fecha de suscripción. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un juego para cada una de las partes.

CARLOS ANGULO GALVIS

Rector

Universidad de los Andes - Bogotá Colombia

Fecha: 20 de mayo de 2011

PROF. DARIO MATORANA

Rector

Universidad Nacional de Rosario

Fecha:

14 JUN. 2011

